

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio.

3. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

4. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

5. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.353,94 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003362 de 21 de enero de 2009.

Atendiendo a la subsiguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. La cuantía máxima de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.729,94 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a gastos de personal y mantenimiento del PETEM para la vigencia inicial del convenio.

2. SEIS EUROS (6,00 €) en concepto de dieta/usuario/día por plaza ocupada y UN EURO (1,00 €) en concepto de reserva de plaza, suponiendo un máximo de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (6.624,00€) por la ocupación de las seis (6) plazas de que dispone el PETEM, los 184 días de vigencia inicial del convenio.

El pago se llevará a efecto con la siguiente concreción:

1. Una orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.729,94 €) equivalente a los gastos de personal y mantenimiento del PETEM.

2. Con carácter mensual se abonará mediante orden de pago la cantidad resultante de multiplicar el número de usuarios/día del PETEM, durante el mes inmediatamente anterior, por los 6,00 € de dieta acordada, previa presentación de estadillo mensual justificativo de tal ocupación, con el conforme del Técnico responsable y de la Dirección General de Servicios Sociales.